



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPDSSJ-DJ-98-2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No ITP -001-2020 (LA 914010985-E6-20), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, EN LO SUCESIVO, “LA PROVEEDORA” A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 31 de marzo de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OPDSSJ-DJ-98-2020, para el Servicio De Alimentación para la Estancia Breve en el Instituto Jalisciense de Salud Mental, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No ITP -001-2020 (LA 914010985-E6-20), en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por la cantidad total de **\$3'812,688.00 (Tres millones ochocientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de abril del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

I.2.- La necesidad de continuar con el servicio, a efecto de evitar un impacto en la sociedad por falta de atención a la salud mental en la estancia breve del Instituto Jalisciense de Salud Mental, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Compradora acordó con fecha 29 de diciembre del año 2020, la ampliación correspondiente por el importe de hasta \$762,537.60 (Setecientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 20% del monto originalmente adjudicado, así como la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos federales, según consta en el memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1117-706/2020, signado por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA**, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- VIGENCIA.- *El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 01 de abril del año 2020 y concluirá el 28 de febrero del año 2021.*



QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** la cantidad semanal de **\$95,317.20 (Noventa y cinco mil trescientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$4'575,225.60 (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total y la vigencia de la garantía estipulada en la cláusula décima segunda de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y ampliación de vigencia respectivos, lo anterior con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la ampliación a la garantía en la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de diciembre de 2020 dos mil veinte.

POR **"EL ORGANISMO"**

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL

POR **"LA PRESTADORA"**

N1-TESTADO 6

C. ALEJANDRO ARISTI LICON



**DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.**

**APODERADO DE LA EMPRESA "MOBA
ALIMENTOS, S.A. DE C.V.".**

TESTIGOS:

**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPDSSJ-DJ-98-2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No ITP -001-2020 (LA 914010985-E6-20), QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.", CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"